



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio #	786
Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	ROCIO DEL SOCORRO QUICENO HENAO identificada con cc 22.028.198
Demandado:	MARTIN ANGEL VALDES TORRES identificado con cc 3.587.007
Radicado:	05-001-31-10-007-2022-00493-00
Providencia:	Auto que admite demanda

Mediante auto del siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se admitió la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por la señora **ROCIO DEL SOCORRO QUICENO HENAO** identificada con cc 22.028.198 y en contra del señor **MARTIN ANGEL VALDES TORRES** identificado con cc 3.587.007, sin embargo, tal y como lo indica la apoderada actora, en dicho auto se incurrió en error, toda vez que se invirtieron el nombre e identificación de la demandante con su apoderada, además que el apellido de la señora ROCIO DEL SOCORRO es **QUICENO** no QUINTERO como erradamente se dijo en dicha providencia.

Considerando lo solicitado en el párrafo anterior, expresa el artículo 286 del Código General del Proceso que:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto admisorio de la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL de fecha siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), en el sentido que el nombre e identificación de la demandante es **ROCIO DEL SOCORRO QUICENO HENAO** identificada con cc 22.028.198, quien es representada por la abogada **FLOR ERIKA MORENO** identificada con cc 43.574.965 portadora de la T.P 318.772 del C. S de la J, y correo electrónico ek-moreno@hotmail.com , a quien se le reconoce personería en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: El auto admisorio de la demanda de fecha siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), sigue siendo válido en todas sus partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Córdoba', written over a faint, rectangular official stamp.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

JUEZ